CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. ROJAS LOPEZ MARIA ANTONIA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Instrumento, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Instrumento con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad PROGRAMAS ADICIONALES en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ROLA8103245F2 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente instrumento se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el durará el período de vigencia establecido en el presente instrumento; y

M



V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente instrumento, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROGRAMAS ADICIONALES", han decidido celebrar el presente "instrumento de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de "PROGRAMAS ADICIONALES".
- III. Están de acuerdo en firmar este instrumento por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL INSTRUMENTO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA":
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del instrumento; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento; y
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. PAGO DE PROGRAMAS ADICIONALES. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este instrumento, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de programas adicionales, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N)

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente instrumento, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación aporal, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal





procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3 5 1

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2022, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente instrumento, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión, del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Instrumento, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Instrumento.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Instrumento, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alchhoi; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hacho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".





DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Instrumento por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Instrumento, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE OCTUBRE DEL 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MTRA. LETICIA AL ANTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ROJAS LOPEZ MARIA ANTONIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Para las Personas Prestadoras de Servados Modesconales de monoranos Astronomos do Jenesos.

Responsable

La Dirección Administrativa de la Servaturia de Finanzas del Poder Ejecutivo de Estato do Oxaca les la restonsable del tratamiento de los dalos personales que nos proporcione los cuales seran protegidos conforme a lo discuesto con la Servaturia de Finanzas del Poder Ejecutivo de Estato do Oxaca les la restonsable del tratamiento de los dalos personales que nos proporcione los cuales seran protegidos conforme a lo discuesto con la Estato de Podercion

de Datos Personales en Posesión de Sundos Obligados (LGPOPPSO) y demás normativa que resulte aplicable Decodo Administrativa de la del metro de la Georgia de Capacida (LGPOPPSO) y demas normativa que resulte aplicable Johans Personnées en Posesor de Suntos Obligados (LGPOPPSO) y demas normativa que resulte aplicable inicial del responsable entre Administrative del Poder Eienstite: y Judicial "Ceneral Porfino D az. Solda forde la Patria" Edificio "D" Saul Martinez Avendia Geardo Pandal Graff #1. Reves Mantecon, San Bartolo Coyneties C.P. 71257 entre Administrative del Poder Eienstite: y Judicial "Ceneral Porfino D az. Solda forde la Patria" Edificio "D" Saul Martinez Avendia Geardo Pandal Graff #1. Reves Mantecon, San Bartolo Coyneties C.P. 71257 entre del Poder Eienstite: y Judicial "Ceneral Porfino D az. Solda forde la Patria" Edificio "D" Saul Martinez Avendia Geardo Pandal Graff #1. Reves Mantecon, San Bartolo Coyneties C.P. 71257 entre del Poder Eienstite: y Judicial "Ceneral Porfino D az. Solda forde la Patria" Edificio "D" Saul Martinez Avendia Geardo Pandal Graff #1. Reves Mantecon, San Bartolo Coyneties C.P. 71257 entre del Poder Eienstite: y Judicial "Ceneral Porfino D az. Solda forde la Patria" Edificio "D" Saul Martinez Avendia Geardo Pandal Graff #1. Reves Mantecon, San Bartolo Coyneties C.P. 71257 entre del Poder Eienstite: y Judicial "Ceneral Porfino D az. Solda forde la Patria" Edificio "D" Saul Martinez Avendia Geardo Pandal Graff #1. Reves Mantecon, San Bartolo Coyneties C.P. 71257 entre del Poder Eienstite: y Judicial "Ceneral Porfino D az. Solda forde la Patria" Edificio "D" Saul Martinez Avendia Geardo Pandal Graff #1. Reves Mantecon, San Bartolo Coyneties C.P. 71257 entre del Poder Eienstite: y Judicial "Ceneral Porfino D az. Solda forde la Patria" Edificio "D" Saul Martinez Avendia Geardo Pandal Graff #1. Reves Martinez Avendia Geardo Pandal Gear

Finalidades del tratamiento
Los datos personales que se recovier de las personas Presidences de Servicio de la para el internación de servición del ministrativa, internación de la paración de servición de la paración de servición de la paración de servición de la paración de servición de la paración de la

ICLABS; an su caso procedente
Se le informa que no sa sobictoran nutios personales considerados sensibles
Transferencia de datos porsonales
Transferencia de datos porsonales
La pordenciabidad y profeccion de los Jatos personales estan garantizados de conformidad con los estandares estantecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sigetos Obligados (LOPOPESO). Por relacionar transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de esta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del fitular sin contar con este salvo aquellas que sean necesaras para atender requieran.

La bondencalidad y profescion de los -latos personales e selan garantizados de conformidad don los estanciares estanciaren la profescion de l'actos refescionales en Posescion de Sistence Selandados (LOPURSO). Per l'antic se informa que no sa rearradant marsidad competente.

La Dirección Administrativa astan facilitadas para el tratamiento de los datos personales competente internacian de un marcidad competente.

La Dirección Administrativa astan facilitadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviva de univacidad, con fundamento en los anticipios 0,12 del Reglamento Internar de la Secretaria ne Financias nel Porter Ejecutivo del estado de Oaxaca vigente. EVI. y 2 le Transpiarenca Accesso a la información Pública y Buen Cobierno del Estado de Oaxaca vigente. EVI. y 2 le Transpiarencia en Competencia en la competencia de la competencia de la CPDPPSO, porto la junta en la competencia de la competencia en la competencia de la competencia en la competencia en la competencia de la competencia en la competencia de la competencia en la competencia de la com